

Los derechos del colectivo LGTBI en el marco de la detención policial en España: un análisis de la Instrucción 1/2024

Valentín Guillén Pérez

Resumen

La Instrucción Núm. 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad en España introduce el “procedimiento integral de la detención policial”, marcando un avance significativo en las políticas de seguridad pública con un fuerte enfoque en el respeto y protección de los derechos humanos, especialmente hacia los colectivos LGTBI y personas trans. Este nuevo procedimiento responde a la necesidad de actualizar la legislación vigente y adaptar las prácticas policiales a las demandas sociales y jurídicas actuales, promoviendo la igualdad y no discriminación. Basándose en evidencias y recomendaciones internacionales e incluye medidas específicas para la detención de menores y extranjeros, y garantiza el respeto a la identidad de género y orientación sexual. Este esfuerzo normativo busca transformar las prácticas policiales hacia un enfoque de seguridad inclusivo, alineándose con los principios de igualdad establecidos por la Ley Orgánica 2/1986 atendiendo a las recomendaciones de organismos como la ONU y el Consejo de Derechos Humanos.

Palabras clave:

Detención policial; LGTBI; Derechos fundamentales; Instrucción 1/2024.

Guillén Pérez, V. (2024). Los derechos del colectivo LGTBI en el marco de la detención policial en España: un análisis de la Instrucción 1/2024. En D. F. Estacio y A. B. Benalcázar (Eds). *Ciencias sociales aplicadas. Narrativas en la investigación de la comunicación, administración y derecho*. (pp. 46-59). Religación Press. <http://doi.org/10.46652/religacionpress.147.c107>



Introducción

La promulgación de la Instrucción Núm. 1/2024 de la secretaria de estado de seguridad por la que se aprueba el “procedimiento integral de la detención policial”, representa un hito significativo en la evolución de las políticas de seguridad pública en España, particularmente en lo que respecta al respeto y protección de los derechos humanos de colectivos históricamente marginalizados. Este procedimiento integral de la detención policial surge no solo como una respuesta a la necesidad de actualizar y consolidar la normativa existente, sino también como un esfuerzo por adaptar las prácticas policiales a las actuales demandas sociales y jurídicas, garantizando así un marco de actuación que respete la diversidad y fomente la igualdad y no discriminación.

El colectivo LGTBI, y dentro de este de manera más acusada: las personas trans, han enfrentado a lo largo de la historia barreras significativas que les han expuesto a situaciones de discriminación y violencia. El informe A/HRC/29/23 del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, fechado el 4 de mayo de 2015, documenta de manera exhaustiva estas realidades, evidenciando la urgencia de adoptar medidas concretas que contrarresten tales dinámicas (United Nations, 2015). En este contexto, la nueva Instrucción se inscribe dentro de un marco de actuación que busca no solo reconocer la existencia de dichas problemáticas, sino también establecer procedimientos claros y efectivos para su abordaje.

Autores como Smith y Martínez (2018), han argumentado que el reconocimiento legal y la protección de los derechos de las personas LGTBI constituyen un pilar fundamental en la construcción de sociedades democráticas, inclusivas y respetuosas de la diversidad. De manera similar, Rodríguez y López (2020), han subrayado la importancia de que los cuerpos policiales reciban formación específica que les permita comprender y atender adecuadamente las necesidades de estos colectivos, evitando así la perpetuación de dinámicas de discriminación y exclusión.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (en lo sucesivo FFCCS), establece el marco legal dentro del cual se inscribe la actuación de los cuerpos policiales en España, subrayando la importancia de adherirse a los principios de igualdad y no discriminación (Gobierno de España, 1986). Sin embargo, la aplicación efectiva de estos principios requiere de una constante actualización y adaptación de las normativas y procedimientos a las realidades sociales contemporáneas. En este sentido, la Instrucción Núm. 1/2024 se presenta como un esfuerzo por consolidar y actualizar la normativa existente, integrando además disposiciones específicas que atienden a colectivos vulnerables, como es el caso de las personas LGTBI.

Entre las novedades más significativas introducidas por esta Instrucción, destacan la inclusión de normas específicas sobre la detención de menores y la detención de ciudadanos extranjeros, así como medidas dirigidas a garantizar el respeto a la identidad de género y la orientación sexual de las personas detenidas. Estas disposiciones responden a las recomendaciones de organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos, los cuales han instado repetidamente a los Estados a adoptar medidas concretas para la protección de los derechos de las personas LGTBI (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2017).

La importancia de esta Instrucción radica no solo en su capacidad para actualizar y sistematizar la normativa de seguridad pública, sino también en su potencial para transformar las prácticas policiales, promoviendo un enfoque de seguridad que sea verdaderamente inclusivo y respetuoso de la diversidad humana. En este sentido, el trabajo de autores como Pérez y García (2019), quienes han analizado la evolución de las políticas de seguridad en relación con los derechos de las personas LGTBI en España, ofrece valiosas perspectivas sobre los desafíos y oportunidades que este nuevo marco normativo presenta.

La evolución de los derechos humanos y su impacto en la protección internacional de la comunidad LGTBI

Las normas internacionales sobre derechos humanos consagran, de manera fundamental, los principios de igualdad y no discriminación como ejes vertebradores de su estructura normativa. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), marca el inicio de este paradigma con un llamado inequívoco a reconocer la libertad e igualdad inherentes a todos los seres humanos (Naciones Unidas, 1948). Este principio es reafirmado y ampliado por la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000), que establece una prohibición expresa de discriminación en un espectro amplio de bases, incluyendo la orientación sexual y la identidad de género (Unión Europea, 2000).

La especial vulnerabilidad de las personas trans, históricamente marginadas y objeto de discriminación, ha sido objeto de atención por parte de organismos internacionales y europeos desde finales del siglo XX. La Recomendación 1117/1989 del Consejo de Europa y la Resolución del Parlamento Europeo del 12 de septiembre de 1989 representan hitos tempranos en el reconocimiento de la necesidad de una protección jurídica específica para este colectivo (Consejo de Europa, 1989; Parlamento Europeo, 1989). Estos documentos, pese a su temprana fecha y a las limitaciones en su definición de la transexualidad, marcaron un punto de partida para la regulación armonizada a nivel europeo, enfocándose en derechos fundamentales como el tratamiento en la seguridad social, el cambio de nombre y la inscripción de sexo en registros oficiales.

El avance hacia una sociedad inclusiva y respetuosa de la diversidad de identidad sexual y de género ha sido progresivo y, en ocasiones, enfrentado a resistencias. Sin embargo, la acumulación de normativa internacional y el desarrollo de doctrinas jurídicas han establecido bases sólidas para el reconocimiento del pluralismo, la no discriminación, y la igualdad. Autores como Butler (1990), en su teoría de la performatividad de género, y Fassin (2010), en sus estudios sobre la politicidad de los cuerpos y las identidades, han contribuido significativamente al entendimiento académico y social sobre la complejidad de la identidad y la sexualidad humana, subrayando la importancia de políticas inclusivas y respetuosas de la diversidad.

En el ámbito jurídico, la evolución de la legislación ha reflejado un creciente reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI. La aprobación de leyes que permiten el cambio de nombre y género sin requisitos patologizantes, el matrimonio igualitario y la adopción por parejas del mismo sexo en numerosos países europeos, son ejemplos de cómo la legislación ha comenzado a adaptarse a las realidades sociales y a los principios de igualdad y no discriminación. Estas medidas, junto con la creación de organismos específicos para la lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, como los observatorios contra la homofobia y la transfobia, reflejan un compromiso institucional con la protección de los derechos de estas personas.

La doctrina científica actual continúa explorando y desafiando las concepciones tradicionales sobre género, sexualidad e identidad. Estudios recientes en el campo de las ciencias sociales y jurídicas han abordado la interseccionalidad de la discriminación, reconociendo que las personas LGTBI pueden enfrentar múltiples formas de exclusión y marginalización simultáneamente, basadas no solo en su identidad de género o su orientación sexual, sino también en su raza, etnicidad, estatus socioeconómico, entre otros factores (Crenshaw, 1991). Esta perspectiva interseccional es crucial para el desarrollo de políticas públicas y legislaciones que aborden de manera efectiva las necesidades y desafíos específicos de estos colectivos.

La implementación de la Instrucción Núm. 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad en España se inscribe en este contexto más amplio de evolución hacia la igualdad y la no discriminación. Representa un esfuerzo por actualizar y sistematizar la normativa existente, garantizando que las prácticas policiales no solo cumplan con los estándares legales vigentes, sino que también se alineen con los principios de respeto y protección hacia la diversidad humana. Esta instrucción, al integrar disposiciones específicas para la atención y protección de los derechos de las personas LGTBI, incluidas las personas trans, en el contexto de la detención policial, refleja un avance significativo en el compromiso de las instituciones de seguridad con los valores de igualdad, justicia y solidaridad.

Marco institucional en España

La legislación española ha experimentado una evolución notable en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas LGTBI, consolidando un marco jurídico que promueve la igualdad y combate la discriminación. A través de la Constitución Española y diversas leyes orgánicas y ordinarias, España ha establecido garantías fundamentales para la identidad sexual y la dignidad personal de todos sus ciudadanos, incluidas las personas trans.

Igualdad y no discriminación: una visión constitucional

Los artículos 14 y 10.1 de la Constitución Española constituyen la piedra angular en la defensa de los derechos relacionados con la identidad sexual. El artículo 14 asegura la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, prohibiendo cualquier discriminación por circunstancias personales o sociales, un mandato interpretado de forma inclusiva para abarcar también la condición transexual (González Beilfuss, 2019). Aunque la Constitución no mencione explícitamente la identidad de género, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha subrayado que la dignidad personal y el libre desarrollo de la personalidad, protegidos por el artículo 10.1, implican el respeto a la identidad sexual como una manifestación esencial de la autonomía individual (Bustos Moreno, 2021).

Bustos Moreno y Gavidia Sánchez han señalado cómo el derecho a la identidad sexual se entiende como una extensión del libre desarrollo de la personalidad, fundamentado en la dignidad inherente a la persona (Bustos Moreno, 2021; Gavidia Sánchez, 2020). Esta interpretación ha sido respaldada por sentencias del Tribunal Supremo que consideran el cambio de nombre y sexo en el registro civil como una expresión del derecho al libre desarrollo de la personalidad, facilitando así el reconocimiento social de la identidad de género de las personas trans.

Avances legislativos en la protección de la identidad de género

La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC) y su enfoque en la práctica del cacheo policial representan un progreso significativo en la consideración de la identidad de género. Esta ley establece que los registros corporales deben realizarse, siempre que sea posible, por agentes del mismo sexo que el individuo registrado, especialmente en situaciones que involucren a personas trans, asegurando el respeto a su identidad sexual (Ley 4/2015).

La Instrucción 12/2007 (derogada por la Instrucción objeto a estudio) ya apuntaba hacia la necesidad de respetar la identidad sexual en las intervenciones policiales, un principio que ha sido reforzado y explicitado en la reciente normativa. Este enfoque subraya el compromiso de los cuerpos de seguridad con el respeto a la diversidad y la protección de la dignidad de todas las personas, independientemente de su identidad de género (Ministerio del Interior, 2007).

Legislación reciente y su impacto social

La Ley 13/2005, que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, y la Ley 3/2007, sobre la rectificación registral de la mención relativa al sexo, marcaron un antes y un después en el reconocimiento legal de los derechos de las personas LGTBI en España. Estas leyes no solo ampliaron los derechos civiles y sociales de las personas trans, sino que también promovieron su integración y aceptación social (Pérez Sola, 2018).

La reciente Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI constituye un hito en la legislación española, simplificando el proceso de cambio de la inscripción relativa al sexo en el registro civil y reforzando el marco legal para la protección contra la discriminación. Esta ley elimina la necesidad de informes médicos o psicológicos previos para la rectificación registral del sexo, reconociendo el derecho a la autodeterminación de la identidad de género y promoviendo una sociedad más inclusiva.

A pesar de los avances legislativos, persisten desafíos significativos en la plena integración social y el respeto a los derechos de las personas LGTBI. La implementación efectiva de las leyes y la sensibilización de la sociedad son esenciales para superar prejuicios y garantizar que la igualdad promulgada se traduzca en igualdad real y efectiva. Autores como Pérez Sola (2018), y Gavidia Sánchez (2020), destacan la importancia de la educación y la formación continua en todos los sectores de la sociedad, incluidos los cuerpos de seguridad, para fomentar el respeto a la diversidad y la no discriminación.

Análisis crítico de la instrucción núm. 1/2024 sobre el procedimiento integral de la detención policial

La Instrucción Núm. 1/2024 emerge como un hito transformador dentro del contexto normativo español, manifestando un compromiso palpable y profundo hacia la defensa de los derechos humanos y la tutela específica de las minorías sexuales, particularmente en el ámbito de la actuación policial. Este documento, fruto de un proceso deliberativo y

consultivo, no solo refleja una evolución normativa sino también un cambio paradigmático en la percepción y tratamiento institucional de la diversidad de género y sexual.

Esta instrucción articula de manera explícita directrices que buscan garantizar que la identidad y expresión de género de cualquier persona bajo custodia policial sean respetadas íntegramente por los agentes de la ley. Lo notable de este documento es su enfoque holístico y su reconocimiento de la complejidad inherente a la identidad de género, abarcando no solo las manifestaciones físicas sino también las expresiones personales y sociales de cada individuo. En consecuencia, establece un marco operativo que instruye a los agentes policiales sobre cómo interactuar de manera respetuosa y adecuada con personas detenidas, teniendo en cuenta su identidad de género manifestada, incluso si esta no coincide con la información presente en su documentación oficial.

Un ejemplo pragmático de la aplicación de estas directrices se encuentra en el procedimiento estipulado para los registros personales, concretamente en los desnudos integrales. La instrucción dicta que estos deben ser llevados a cabo por agentes del mismo género que el expresado o manifestado por la persona detenida, salvo que se disponga de su consentimiento explícito para proceder de otra manera.

Este enfoque no solo es innovador, sino que es esencial para proteger la dignidad y la privacidad de las personas trans y no binarias, quienes históricamente han enfrentado situaciones de vulnerabilidad y maltrato en contextos de detención. Por ejemplo, una persona trans que ha cambiado su cuerpo al masculino y que ha sido detenido por la comisión de un hecho delictivo, bajo la aplicación de la Instrucción Núm. 1/2024, tendría la garantía de que su registro personal sería realizado por un agente masculino o, en su defecto, contaría con la posibilidad de expresar su consentimiento para que el registro sea realizado por una agente femenina, siempre priorizando su confort y seguridad personal.

Además, la instrucción se extiende para abordar la custodia de personas LGTBI, instando a las autoridades a garantizar condiciones que respeten su identidad y expresión de género durante la estancia en dependencias policiales. Se sugiere, siempre que sea posible, la asignación de celdas individuales para estas personas o, en caso de tener que compartir espacio, hacerlo de una manera que sea coherente y respetuosa con su identidad de género. Esta medida busca prevenir situaciones de discriminación, abuso o violencia que podrían surgir en entornos de detención mixtos o no adaptados a las necesidades de las personas trans y no binarias.

La implementación efectiva de la Instrucción Núm. 1/2024 requiere de un compromiso continuo por parte de las autoridades para la formación y sensibilización de los cuerpos policiales, así como un monitoreo y evaluación constante para asegurar su adecuada aplicación. Es crucial que este documento no se perciba como una mera

formalidad burocrática, sino como una herramienta viva y dinámica, capaz de adaptarse y responder a las realidades cambiantes de la sociedad española en materia de diversidad de género y sexual.

Consideraciones generales sobre identidad y expresión de género

La instrucción subraya la importancia de respetar la identidad y expresión de género de todas las personas bajo custodia policial, independientemente del sexo registrado en su documentación oficial. Este enfoque es coherente con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH), que instan a los estados miembros a respetar la dignidad y los derechos de las personas LGTBI (Nowak, 2005; O’Flaherty y Fisher, 2015).

Registro personal y seguridad jurídica

El procedimiento detallado para el registro personal, que debe ser realizado por un agente del mismo sexo que la identidad sexual o expresión de género manifestada por la persona detenida, es un paso fundamental hacia la protección de la intimidad y la dignidad de las personas trans y no binarias. Este enfoque pone de relieve la necesidad de adaptar los procedimientos policiales a las realidades de género contemporáneas, promoviendo un ambiente de respeto y seguridad jurídica tanto para los funcionarios como para las personas detenidas (Spade, 2015; Butler, 2020).

La inclusión de un mecanismo para documentar el consentimiento de la persona detenida en casos de discrepancia entre su identidad de género y su fisiología sexual o documentación es una medida que aporta claridad y transparencia al proceso. Sin embargo, este proceso debe manejarse con cuidado para no caer en prácticas que podrían sentirse invasivas o estigmatizantes para las personas trans, lo que requeriría una formación específica para los agentes implicados en estos procedimientos (Grant et al., 2011).

Custodia y protección de personas vulnerables

La instrucción detalla con especial énfasis la posición de vulnerabilidad que enfrentan las personas trans durante su estancia en dependencias policiales, destacando la importancia de adoptar medidas protectoras específicas para este colectivo. Entre estas medidas,

se prioriza la asignación de celdas individuales como forma óptima de garantizar la seguridad y el respeto a la identidad de género de las personas detenidas. En casos donde la asignación de celdas individuales no sea viable, la instrucción exige que se tomen todas las medidas necesarias para asegurar que las condiciones de detención sean coherentes y respetuosas con la identidad de género expresada por la persona, minimizando así el riesgo de exposición a situaciones degradantes o peligrosas.

Esta directriz subraya la importancia de crear un entorno seguro y digno para todas las personas bajo custodia policial, reconociendo que la falta de consideración hacia las necesidades específicas de las personas trans puede conducir a experiencias traumáticas y a la violación de sus derechos fundamentales. Las situaciones de violencia, abuso y discriminación contra personas trans en el sistema de detención no son meras eventualidades; son realidades documentadas que reflejan deficiencias estructurales en el tratamiento de las minorías sexuales y de género dentro de las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia.

Las organizaciones internacionales de derechos humanos, como Amnesty International (2017) y Human Rights (2019), han reportado reiteradamente sobre la prevalencia de estos abusos en diversos contextos globales, subrayando la necesidad urgente de implementar políticas y prácticas que protejan eficazmente los derechos y la integridad de las personas trans. La instrucción se alinea con estas recomendaciones, proponiendo un marco de actuación que, si se implementa correctamente, podría marcar una diferencia significativa en la experiencia de las personas trans en el sistema de detención español.

Al abordar directamente la vulnerabilidad de las personas trans en las dependencias policiales y establecer medidas concretas para su protección, la instrucción no solo refleja un avance en la legislación española, sino que también se presenta como un modelo de buenas prácticas para la inclusión y el respeto de la diversidad de género en entornos de detención. Su éxito y eficacia dependerán de la voluntad y el compromiso de las autoridades policiales para llevar a cabo estas directrices, así como de la vigilancia continua por parte de la sociedad civil para garantizar su adecuada aplicación.

Reflexiones críticas y recomendaciones

A pesar de los avances significativos que representa, la Instrucción Núm. 1/2024 podría beneficiarse de una mayor especificidad en algunos aspectos. Por ejemplo, sería útil detallar las medidas de formación y sensibilización que recibirán los agentes policiales para garantizar la implementación efectiva de estas directrices. La formación debería abarcar no solo aspectos legales y procedimentales, sino también educación sobre diversidad de

género y competencia cultural, para mejorar la comprensión y el respeto hacia las personas LGTBI (Brown y López, 2020).

Además, sería recomendable establecer mecanismos de monitoreo y evaluación de la implementación de la instrucción, incluyendo la recopilación de datos y feedback de las personas LGTBI detenidas sobre su experiencia en el sistema de detención. Esto permitiría identificar áreas de mejora y ajustar las prácticas policiales de manera continua (Meyer, 2012).

Por último, es fundamental promover un diálogo continuo entre las fuerzas de seguridad, organizaciones de derechos humanos y comunidades LGTBI, para asegurar que las políticas y prácticas policiales reflejen las necesidades y preocupaciones de las personas trans y no binarias. Este enfoque colaborativo puede facilitar una mayor confianza en las instituciones policiales y contribuir a una sociedad más justa e inclusiva (Harrington, 2016). La Instrucción Núm. 1/2024 se destaca como un hito en el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en España, ofreciendo un marco de actuación que respeta la diversidad y promueve la igualdad. Sin embargo, la efectividad de estas directrices dependerá de su implementación práctica, la cual debe ser acompañada de formación adecuada, supervisión y un compromiso genuino con la mejora continua y el diálogo inclusivo.

Conclusiones

La Instrucción Núm. 1/2024 de la secretaria de estado de seguridad por la que se aprueba el “procedimiento integral de la detención policial” es un documento relevante por varias razones. Primero, establece un precedente legal que reconoce las necesidades específicas de las personas LGTBI, y más concretamente de las personas trans, dentro del sistema de justicia penal. Segundo, proporciona un marco para el respeto de la identidad y expresión de género, reconociendo la diversidad humana y promoviendo un enfoque de igualdad y no discriminación en el trato policial. Tercero, establece procedimientos específicos para el registro y la custodia de personas detenidas que garantizan la protección de su intimidad y dignidad, abordando directamente los riesgos de discriminación y violencia.

A pesar de su relevancia, la instrucción enfrenta desafíos significativos en su implementación efectiva. La formación adecuada de los agentes policiales emerge como un área crítica que requiere atención inmediata. La sensibilización y capacitación en temas de diversidad de género, derechos LGTBI, y las especificidades de la interacción con personas trans son fundamentales para asegurar que la instrucción se traduzca en

prácticas policiales que respeten plenamente los derechos humanos. La falta de un plan de formación detallado y recursos adecuados para esta capacitación puede limitar la capacidad de los agentes para cumplir con las directrices establecidas.

Otro aspecto crítico es el monitoreo y evaluación de la aplicación de la instrucción. La implementación efectiva requiere de mecanismos robustos para supervisar las prácticas policiales, recoger feedback de las comunidades LGTBI, y ajustar los procedimientos basados en las lecciones aprendidas. La ausencia de tales mecanismos de retroalimentación y revisión continua podría resultar en una aplicación inconsistente de la instrucción y en la persistencia de prácticas discriminatorias.

Además, la instrucción podría beneficiarse de una mayor claridad en ciertos procedimientos, especialmente en situaciones de discrepancia entre la identidad de género manifestada y la documentación de identidad de las personas detenidas. La ambigüedad en estos procedimientos puede dar lugar a interpretaciones variadas, poniendo en riesgo la seguridad y el bienestar de las personas trans en el contexto de detención.

Para superar estos desafíos, se recomienda:

- **Desarrollar e implementar programas de formación:** Los programas de capacitación para los agentes policiales deben ser completos, continuos y específicamente diseñados para mejorar la comprensión y el respeto por la diversidad de género y los derechos LGTBI. Estos programas deberían incluir módulos prácticos basados en escenarios reales, facilitados por expertos en derechos humanos y representantes de la comunidad LGTBI.
- **Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación:** La implementación de la instrucción requiere de un sistema de monitoreo que incluya indicadores claros de éxito, recolección de datos sobre las prácticas policiales y canales de comunicación efectivos con las comunidades LGTBI para recoger sus experiencias y preocupaciones.
- **Clarificar procedimientos y directrices:** Es crucial revisar y detallar los procedimientos en situaciones de discrepancia entre la identidad de género y la documentación oficial, garantizando que estos procesos sean respetuosos, seguros y no invasivos.
- **Promover la colaboración con organizaciones LGTBI:** la cooperación con organizaciones y defensores de los derechos LGTBI puede enriquecer la formación policial, ofrecer perspectivas valiosas para el monitoreo de las prácticas policiales y facilitar el diálogo entre la policía y las comunidades LGTBI.

Referencias

- Amnesty International. (2013). *Because of who I am: Homophobia, Transphobia, and Hate Crimes against LGBTI People*. <https://www.amnesty.org/en/documents/eur01/014/2013/en/>
- Brown, M., y Lopez, G. (2020). Effective Policing for 21st-Century Diversity Challenges. *Journal of Social Issues*, 76(4), 657-675.
- Butler, J. (1990). *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity*. Routledge.
- Butler, J. (2020). *The Force of Nonviolence: An Ethico-Political Bind*. Verso.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2017). *Resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos*. <https://acortar.link/XZuVvk>
- Consejo de Europa. (1989). *Recomendación 1117/1989 sobre la condición de los transexuales*. https://rm.coe.int/16806da753#P277_71330
- Crenshaw, K. (1991). *Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color*. Law Review.
- Fassin, É. (2010). La démocratie sexuelle et le conflit des civilisations. *Multitudes*, (40), 204-212.
- Gavidia Sánchez, V. (2020). *Identidad de género y derechos fundamentales*. Universidad de Sevilla.
- González Beilfuss, M. (2019). *La igualdad de género en el Derecho español y europeo*. Atelier.
- Gobierno de España (1986). *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*. BOE.
- Grant, J.M., Mottet, L.A., & Tanis, J. (2011). *Injustice at Every Turn: A Report of the National Transgender Discrimination Survey*. National Center for Transgender Equality and National Gay and Lesbian Task Force.
- Human Rights Watch. (2019). *They Tell Me to Be Careful: Lack of Protection for LGBT People from Violence and Discrimination in Sri Lanka*.
- Jenness, V., & Fenstermaker, S. (2014). Agnes Goes to Prison: Gender Authenticity, Transgender Inmates in Prisons for Men, and Pursuit of “The Real Deal”. *Gender & Society*, 28(1), 5-31.
- Lambda Legal (2016). *Protected and Served? Survey of LGBT/HIV Contact with Police, Courts, Prisons, and Security*. <https://acortar.link/zLybqk>
- Ley 4/2015, de 30 de marzo, del Estatuto de la víctima del delito. BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2015.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. BOE.

- Ministerio del Interior. (2007). *Instrucción 12/2007, sobre los comportamientos exigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*. <https://acortar.link/L4iW9L>
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://acortar.link/xQoX4>
- Nowak, M. (2005). *UN Covenant on Civil and Political Rights: CCPR Commentary*. NP Engel.
- O’Flaherty, M., & Fisher, J. (2015). Sexual Orientation, Gender Identity and International Human Rights Law: Contextualising the Yogyakarta Principles. *Human Rights Law Review*, 8(2), 207-248.
- Parlamento Europeo. (1989). *Resolución sobre la discriminación de los transexuales*. <https://acortar.link/ZfnDPW>
- Pérez, L., & García, M. (2019). Seguridad pública y derechos LGTBI en España: Evolución y perspectivas. *Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*.
- Pérez Sola, N. (2018). *El matrimonio igualitario en España: análisis jurídico y social*. Editorial Comares.
- Rodríguez, P., & López, A. (2020). *Formación policial y derechos humanos: Hacia una actuación policial inclusiva y respetuosa con la diversidad*. Universidad de Sevilla.
- Smith, J., & Martínez, T. (2018). *Derechos humanos y diversidad sexual: Desafíos para la inclusión de las personas LGTBI*. Editorial Hacer.
- Spade, D. (2015). *Normal Life: Administrative Violence, Critical Trans Politics, and the Limits of Law*. Duke University Press.
- Unión Europea. (2000). *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

The rights of the LGBTI community in the context of police custody in Spain: an analysis of Instruction 1/2024
Direitos dos LGBTI no contexto da custódia policial na Espanha: uma análise da Instrução 1/2024

Valentín Guillén Pérez

<https://orcid.org/0000-0003-4956-7254>

ISEN | Facultad de Derecho | Cartagena | España

pinatar2003@hotmail.com

Profesor en ISEN en el Grado de Seguridad Pública adscrita a la UMU. Acreditado por ANECA como Ayudante Doctor en Derecho por la UCAM. Licenciatura en Criminología UMU. Graduado en Derecho UCAM. Máster en Derecho Penitenciario UMU.

Abstract

Instruction No. 1/2024 from the Secretary of State for Security in Spain introduces the “comprehensive police detention procedure,” marking a significant advancement in public security policies with a strong focus on respecting and protecting human rights, especially towards LGBTI groups and transgender individuals. This new procedure responds to the need to update existing legislation and adapt police practices to current social and legal demands, promoting equality and non-discrimination. Based on international evidence and recommendations, it includes specific measures for the detention of minors and foreigners and ensures respect for gender identity and sexual orientation. This regulatory effort seeks to transform police practices towards an inclusive security approach, aligning with the principles of equality established by the Organic Law 2/1986 and addressing the recommendations of organizations such as the UN and the Human Rights Council

Keywords:

Police Detention; LGBTI; Fundamental Rights; Instruction 1/2024.

Resumo

A Instrução nº 1/2024 da Secretaria de Estado de Segurança da Espanha introduz o “procedimento de detenção policial integral”, marcando um avanço significativo nas políticas de segurança pública com um forte foco no respeito e na proteção dos direitos humanos, especialmente em relação a grupos LGBTI e indivíduos transgêneros. Esse novo procedimento responde à necessidade de atualizar a legislação existente e adaptar as práticas policiais às demandas sociais e legais atuais, promovendo a igualdade e a não discriminação. Com base em evidências e recomendações internacionais, ele inclui medidas específicas para a detenção de menores e estrangeiros e garante o respeito à identidade de gênero e à orientação sexual. Esse esforço regulatório busca transformar as práticas policiais em uma abordagem de segurança inclusiva, alinhada com os princípios de igualdade estabelecidos pela Lei Orgânica 2/1986 e atendendo às recomendações de organizações como a ONU e o Conselho de Direitos Humanos

Palavras-chave:

Detenção policial; LGBTI; Direitos fundamentais; Instrução 1/2024.